



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000564-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515487306 - 3]

### VISTO:

El OFICIO N° 000621-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ADM [515487306 - 1] emitido por la Oficina de Administración, el INFORME TECNICO 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-HMSQ [515487306 - 0], y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Lambayeque-HRL como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Lambayeque, es un órgano público que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del ente regional tiene como funciones, entre otras, lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, hospitalización y emergencia, en el marco de la política nacional de Salud;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10 inciso J del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y la baja de sus bienes patrimoniales, en concordancia a lo señalado en el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, el órgano responsable de emitir la Resolución que aprueba la baja;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, a través de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónico - RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, la Directiva N° 006-2021.EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; y, autoriza la baja y alta de los bienes muebles mediante Resolución expresando las causas que la originaron;

Que, el artículo 47 de la mencionada Directiva define la Baja como un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, asimismo el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, que estos constituyan “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, siendo estos definidos como “los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000564-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515487306 - 3]

de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”;

Que, así tenemos que se entiende como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el final de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

### Del Procedimiento:

Que, los numerales 6.1 y 6.4 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 precisan que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los aparatos eléctricos o electrónicos no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, correspondiendo a la OCP identificar los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, pudiendo para ello solicitar apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contratar los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE;

Que, el numeral 7.1° de la citada Directiva, donde precisa que será la Oficina de Control Patrimonial mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, asimismo la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su numeral 49.1 de su artículo 49 establece que “la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, así tenemos que el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva indica que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001- 2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE”;

Que, en el presente caso la responsable de Control Patrimonial, emite el INFORME TECNICO 000017-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-ULO-HMSQ [515487306 - 0], de fecha 16.08.2024, indica:

- *Los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, son RAEE en estado INOPERATIVO; por lo tanto, no están inmersos en lo dispuesto en el reglamento de la Ley N° 27995.*
- *(...) proponer la baja por causal de “RAEE” de las cinco (05) MESAS HIDRÁULICAS PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA detalladas en el Anexo I, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/51.01, mismo que cuentan con un valor de adquisición de S/. 583,526.76 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 76/100 soles) con valor neto de S/. 5.00 (cinco con 00/100 sol).*
- *En concordancia con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/51.01, corresponde que el Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable.*



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000564-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515487306 - 3]

Que, por lo tanto, luego de la evaluación técnica, el responsable del Área de Control Patrimonial propone la baja por causal de "RAEE" a los 5 bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/51.01, mismos que cuentan con un valor de adquisición de S/. 583,526.76 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 76/100 soles) con valor neto de S/. 5.00 (cinco con 00/100 sol);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000082-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-UAJ [515487306 - 2] de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal concluye que resulta procedente **APROBAR la BAJA DE BIENES POR CAUSAL DE RAEE** de las cinco (05) MESAS HIDRÁULICAS PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA detallados en el Anexo I, en cumplimiento con lo normado en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/51.01, mismos que cuentan con un valor de adquisición de S/. 583,526.76 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 76/100 soles) con valor neto de S/. 5.00 (cinco con 00/100 sol);

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la BAJA DE BIENES MUEBLES POR CAUSAL DE RAEE, seguidos los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/51.01, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo actuado, con la visación de la Oficina de Administración del Hospital Regional Lambayeque y de la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en el uso de las facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque mediante Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, el Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000313-2024-GR.LAMB/GR [515418846 - 3];

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA** de cinco (05) MESAS HIDRÁULICAS PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAEE, los mismos que cuentan con un valor de adquisición S/. 583,526.76 (Quinientos ochenta y tres mil quinientos veintiséis con 76/100 soles) con valor neto de S/. 5.00 (cinco con 00/100 sol), comprendidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Logística y Economía, en mérito a la presente Resolución, para que realicen las acciones necesarias para ejecutar la baja patrimonial y contable.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a las instancias correspondientes y AUTORIZAR la publicación en la página Web Institucional para su conocimiento y fines

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 24/08/2024 - 10:18:27



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE  
DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000564-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE [515487306 - 3]



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
KELLY EMPERATRIZ MARINO AGUILAR  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA  
23-08-2024 / 15:22:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION HRL  
ESTEBAN HUMBERTO MUÑIZ VARGAS  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - HRL  
23-08-2024 / 15:53:36

**ANEXO I  
FICHA DE DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAAE**

ENTIDAD: REGIÓN LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE														
ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	NOMBRE DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN S/.	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	536459520001	MESA ELECTROHIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA	MEDILAND	1503.020401	S/. 123,910.57	S/. 1.00	HRL	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	454.00	0.454	COMPLETO	INOPERATIVO
1	536459520002	MESA ELECTROHIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA	MEDILAND	1503.020401	S/. 123,910.57	S/. 1.00	HRL	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	454.00	0.454	COMPLETO	INOPERATIVO
1	536459520003	MESA ELECTROHIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA	MEDILAND	1503.020401	S/. 123,910.57	S/. 1.00	HRL	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	454.00	0.454	COMPLETO	INOPERATIVO
1	536459520004	MESA ELECTROHIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA	MEDILAND	1503.020401	S/. 123,910.57	S/. 1.00	HRL	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	454.00	0.454	COMPLETO	INOPERATIVO
1	536459520005	MESA ELECTROHIDRÁULICA PARA OPERACIÓN QUIRÚRGICA	MEDILAND	1503.020401	S/. 87,884.48	S/. 1.00	HRL	APARATOS MÉDICOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO	APARATOS MÉDICOS	1	454.00	0.454	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/. 583,526.76	S/. 5.00				1	2270.00	2.27		

CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1503.020401	S/. 583,526.76	S/. 5.00

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM  
 (3) Estado del RAAE: Completo - Incompleto  
 (4) Condición: Operativo - Inoperativo

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE  
 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing. Milagros Santa Cruz Quiroz  
 RESPONSABLE DE CONTROL PATRIMONIAL

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing. Roberto Carlos Bances Santamaría  
 RESPONSABLE DEL ÁREA BIOMÉDICA

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
 GERENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE  
 HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing. Luis A. Ramos Martínez  
 JEFE UNIDAD DE MANTENIMIENTO